

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 13 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 273 de 30 Septbre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana la cátedra de Farmacia práctica y Legislación sanitaria, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante, y los supernumerarios ó Auxiliares de Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones y requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.
—El Director general, Arcadio Roda

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la propuesta de V. I., S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se publique íntegro en la «Gaceta de Madrid» el parte oficial en que la División de Ferrocarriles del Norte ha dado cuenta á esa Dirección general del choque ocurrido entre dos trenes la noche del 23 del corriente, en la línea de Madrid á Irún, así como el estado que á la citada comunicación acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1891.—Isasa. — Sr. Director general de Obras públicas.

Parte oficial á que se refiere la anterior Real orden.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de los telegramas dirigidos á V. I., tengo el sentimiento de dar cuenta á esa Superioridad del choque de trenes ocurrido á las once y quince próximamente de la noche del 23 del corriente.

Los trenes mixto núm. 21 y expreso núm. 4, tienen su cruzamiento regular en Quintanilleja, que es la estación inmediata anterior á la de Burgos, de la cual dista 9'80 kilómetros: el tren 21 llegó á Quintanilleja en la noche del siniestro casi á su hora reglamentaria, y el Jefe de dicha estación preparó un cambio de cruzamiento para que dicho tren 21 avanzase hasta Burgos para efectuar allí un cruzamiento accidental con el expreso 4, movido, sin duda, por el recelo ó inconveniente de que dicho tren 4 llegaría retrasado á Burgos. La preparación del cruce accidental se hizo por parte del Jefe de Quintanilleja con todos los requisitos que exige el artículo 39 del reglamento de circulación por la vía única, y para cerciorarme de ello he examinado el registro de telegramas en dicha estación, y dice así; entre los de la noche del 23. A las 10 h. 55'—Quintanilleja á Burgos.—Dígame Ud. si la vía está expedita. A las 10 h. 56'—Burgos á Quintanilleja.—Sí, si Ud. ha recibido tren núm. 2.—(Este tren es el último que salió de Quintanilleja para Madrid). A las 10 h. 57'—Quintanilleja á Burgos.—Tren número 2 llegó: ¿expido tren número 21?

A las 10 h. 58'—Burgos á Quintanilleja.—Expida Ud. telegrama

número 3.744 (Este núm. 3.744 es el de orden en el registro de la estación expedidora Burgos, y sirve para acreditar en la estación de Quintanilleja la autenticidad del telegrama, que de otro modo podría falsearse.)

Revisado el registro telegráfico de Burgos á la una y media de la tarde del día 24, he visto que terminaba en el telegrama 3.740, expedido á las siete horas siete minutos de la tarde del 23, horas antes del siniestro, con motivo de otro cambio de cruzamiento. Resulta, pues, que en la estación de Burgos no se inscribieron en el libro de registro los telegramas referentes al cambio de cruce entre los trenes 21 y 4, que chocaron después; pero á pesar de esta omisión, parece estar comprobada la existencia del telegrama 3.744 en que Burgos dijo á Quintanilleja *expida Ud.*

Queda, por tanto, fuera de toda duda á juicio de esta División y salvo mejor prueba de hechos en contrario, que la estación de Burgos autorizó á la de Quintanilleja á las diez horas cincuenta y ocho minutos de la noche para expedir el tren 21 con dirección á Burgos.

El tren 4 llegó á Burgos del lado de Irún cuando todavía no había llegado á ella el tren 21 procedente de Quintanilleja (lado de Madrid). A pesar de esto, el Jefe de servicio en la estación de Burgos dió salida al tren 4, sin que esta División pueda darse cuenta del funesto error que cometió dando salida al tren 4, que forzosamente había de encontrarse con el tren 21, que caminaba en dirección opuesta.

El encuentro tuvo desgraciadamente lugar, y los dos trenes chocaron en el punto kilométrico 366'040 metros desde Madrid, ó sean 3.040 metros antes de llegar á Burgos. En el sitio del choque, la vía presenta una curva de 4.000 metros de radio, precedida y seguida de rectas de gran longitud; la pendiente general es de dos á cuatro milésimas, la cual recorrería subiéndose el tren mixto núm. 21, y recorriera bajando el tren expreso núm. 4; la máquina del tren mixto lleva el número 312, y pude comprobar sobre el terreno que la palanca estaba á contramarcha y el regulador cerrado, lo cual indica, á mi juicio, que el maquinista vió al otro tren y trató de retroceder, deduciéndose también que el tren mixto llevaba muy poca velocidad ó estaba casi parado. La máquina del expreso era la 154, y quedó completamente destruída, en términos de no poderse

averiguar la posición en que quedó la palanca, el regulador y los frenos; el tren expreso llevaba frenos del sistema ordinario.

No es posible precisar la hora del choque con toda exactitud, únicamente puede colegirse que tuvo lugar á los 20 minutos próximamente de haber salido de Quintanilleja el tren mixto núm. 21, y á los tres ó cuatro minutos de haber salido de Burgos el tren expreso núm. 4.

Las desgracias personales ocasionadas por el choque han sido 14 muertos, 25 heridos y varios contusos; todos fueron conducidos á Burgos, cuyos nombres he tenido el sentimiento de comunicar á V. I. por telegrama, según los datos que pude recoger en el sitio de la catástrofe.

El material móvil ha quedado en gran parte destrozado, y oportunamente tendré la honra de dar á esa Superioridad nota detallada.

Enterado sobre el terreno de la situación en que habían quedado los trenes, y estimando ser operación larga el desembarazar la vía, dispuse, de acuerdo con el personal de la Compañía, el establecimiento de una vía de desviación, la cual quedó terminada el día 25, á las seis de la mañana, pasando los trenes sin trasbordo. Durante la construcción de este desvío, se han trasbordado los trenes, auxiliando eficazmente en estas operaciones y en todas las demás inherentes á tan tristes momentos, numerosa fuerza de Ingenieros del Ejército, Caballería, Infantería, que el Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito envió inmediatamente al sitio de la catástrofe.

El Ingeniero mecánico de esta División D. Jorge Burgaleta me ha prestado su inteligente y celosa ayuda; los Ayudantes D. Ricardo Cutillas y D. José Delgado han permanecido también en el sitio del siniestro y han cumplido mis instrucciones.

Sometido como se halla este siniestro á los Tribunales de justicia, esta División se limita á manifestar que ha sido infringido el art. 41 del reglamento de circulación por la vía única aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1881. Acompaño á esta comunicación una copia del cuadro ó plantilla del personal que hay en la estación de Burgos, en el cual se hacen algunas observaciones acerca de los empleados que tuvieron intervención más ó menos directa en el servicio al ocurrir el siniestro, con arreglo á las noticias é informes tomados sobre el terreno.

Todo lo cual tengo el honor de elevar á conocimiento de V. I., sin perjuicio de ampliar en cuanto sea necesario la información sobre tan triste suceso. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Antonio Borregón.
Sr. Director general de Obras públicas.

SERVICIO DE LA ESTACION DE BURGOS

CUADRO DEL PERSONAL APROBADO PARA EL AÑO DE 1891

NOMBRES Y APELLIDOS	Empleos.	Sueldos.
		Pesetas.
1 D. Francisco Ruiz.	Jefe.	3.000
2 Carlos Laussa.	Subjefe.	1.950
3 Claudio Missiego (1).	Vigilante Jefe.	1.425
4 Carlos Fernández (2).	Factor principal.	1.950
5 Agapito Luengo.	Expendedor.	1.500
6 Vicente Santa María.	Factor de G. V.	1.350
7 Ignacio Martínez.	Factor de registro.	1.350
8 Juan Cormenzana.	Factor de G. V.	975
9 Emilio García.	Factor reconecedor.	1.125
10 Manuel Gil.	Idem.	1.125
11 José María Fernández.	Factor de entrega y recepción.	1.200
12 Francisco Ibáñez.	Vigilante de estadística material.	1.050
13 Atilano Fernández.	Telegrafista.	975
14 Eduardo Reguero.	Capataz maniobras.	1.050
15 Ignacio Soloidea.	Idem.	1.050
16 Juan Fuentes.	Guarda muelles de día.	975
17 José María Hajar.	Guarda de noche.	975
18 Pedro Rico.	Idem.	975
19 Nicolás García.	Idem.	975
20 Gregorio García.	Guarda agujas.	1.050
21 Francisco Rodríguez.	Idem.	975
22 Lucio Ruiz.	Idem.	1.050
23 Francisco Tamayo.	Mozo de báscula.	825
24 Joaquín Rebollo.	Idem.	900
25 Julián Igelmo.	Enganchador.	825
26 Rodrigo Segura.	Idem.	825
27 Pedro Tamayo.	Mozo fijo G. V.	750
28 Félix Ortega.	Idem.	750
29 Francisco Martínez.	Idem.	750
30 Félix Arnáiz.	Idem.	750
31 D.ª Josefa Muñoz.	Encargada de retretes.	360

PERSONAL AUXILIAR PAGADO Á JORNAL

1 D. Martín Casado.	Factor.	2'50 pts. dir.
2 Pedro Rodríguez.	Idem.	2'50 »
3 Mariano Jiménez.	Guarda agujas.	2'25 »

(1) Este empleado estaba desempeñando en toda su plenitud el cargo de Jefe de estación al ocurrir el siniestro. Tiene cuarenta y dos años, y lleva diez al servicio de la Compañía con buenas notas.

(2) Era el encargado del Telégrafo al ocurrir el siniestro. Le ayudaba D. Ednardo Pujo en clase de meritorio, que tiene diez y siete años y lleva uno y medio al servicio de la Compañía.

Además los mozos suplementarios de carga y descarga que en las necesidades del tráfico se exigen.
Madrid 27 de Septiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Antonio Borregón.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 655.

Sanidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer me dice, que siendo extraordinario el número de braceros que acuden diariamente al Consulado de Orán demandando socorros y repatriación, por ser víctimas del paludismo que reina en aquella Colonia, según participa el Cónsul de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Estado. Y habiendo tenido conocimiento oficial que de dicha Colonia salen comisionados para llevarse buen número de braceros con destino á Bel Abben y Constantina; al objeto de evitar en lo sucesivo que por ignorancia sean convencidos á emigrar, los que si conocieran la situación tristísima por que aquella región atraviesa, seguramente se abstendrían de ello;

Lo hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia y para el de los interesados, á quienes además debe hacerseles entender que, en caso de

decidirse á emigrar procuren de antemano garantir el cobro de sus respectivos jornales, por ser acto frecuente encontrarse después sin medios de subsistencia y en la más absoluta miseria.

Murcia 1.º de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda y Morera.

Número 645.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.233.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando L. mina «San Miguel», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la citada mina «San

Miguel», núm. 4.018; y desde él se medirán al O. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 400, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 646.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.251.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Westminster*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Puerto-adentro; lindando S. mina «Soledad» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la línea N. de la mencionada mina «Soledad», núm. 9.375, 55 metros al E. del mojón de dicha mina; y desde él se medirán al O. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 250; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 500; quinta á sexta N. 50; sexta á séptima E. 100, y séptima á punto de partida S. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 648.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.228.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Gran Bretaña*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado Cabezo del Tejedor, diputación del Barranco de los Asensios; lindando S. tierras de Miguel Pérez; N. viuda de Méndez, y E. y O. Barranco y Cabezo del Tejedor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón grande de hierros que se encuentra en la Solana del Cabezo del Tejedor y se relaciona unos 140 metros con un principio de galería en dirección E.; y desde él se medirán á N. 150 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 649.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.255.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 17 del actual, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *Prosperity*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando L. parte del registro «Southern Spain», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Tesoro Escondido», núm. 9.374; y desde él se medirán al O. 200 metros primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 1.800; sexta á séptima E. 200, y séptima á primera S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 552.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Septiembre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Murcia, segunda sección.

73 José Alegria Martínez; que ha sido revocado por Real orden el fallo de esta Corporación y se manda oír de nuevo su excepción, no comparece, que se le cite para el 30 del actual.

Reemplazo de 1890.

60 José Leandro Tortosa; por Real orden se renovó el fallo de esta Corporación y se manda oír de nuevo su excepción de tener un hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el certificado.

Reemplazo de 1889.

51 Ginés Esteve López; que estaba pendiente de acreditar la excepción de tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

36 Antonio Hernández Noguera; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, séptima sección.

103 José Espin Alcaraz; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

176 Pío García Briones; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Lorca, segunda sección.

64 Juan Martínez Munuera; que por Real orden se revoca el fallo de esta Comisión y se manda abrir nuevo juicio para oír y fallar la excepción de hijo único de padre impedido y pobre, reconocido éste, impedido, no justifica, pendiente hasta el 30 del actual.

Reemplazo de 1891.

Lorca, tercera sección.

24 Félix Mula Morlán; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, impedido, justifica, soldado condicional.

Cartagena, tercera sección.

54 Ginés Bueno Fructuoso; de hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, cuarta sección.

30 Francisco González Pérez; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual.

114 Pedro Ruzafa Merlos; de hermano en el ejército, no justifica, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1891.

Lorca, cuarta sección.

93 Juan Carrasco Tomás; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1891.

Moratalla.

Leonardo Pérez Martínez; por Real orden se revoca el fallo y se manda oír de nuevo la exención física, tallado 1'543 milímetros, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Blanca.

31 Pedro Cano Trigueros; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no comparece ni persona que en su nombre alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

Ulea.

11 Polonio Miñano Moreno; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, continúa pendiente de fallo hasta el 30 del actual.

Cehegin.

15 Antonio de Egea Robles; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, continúa pendiente de fallo hasta el 30 del actual.

Jumilla.

47 Isidoro Navarro García; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, continúa pendiente de fallo hasta el 30 del actual.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, tercera sección.

18 Antonio Vázquez Tomillero; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

56 Francisco García Merino; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, cuarta sección.

127 Sebastián Picón Sánchez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, continúa pendiente de fallo hasta el 30 del actual.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, tercera sección.

76 Juan Cánovas Martínez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, quinta sección.

34 Francisco Cañavate Martínez; acredita la excepción de hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, soldado condicional.

45 Francisco Pérez Saura; acredita ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, P. O., Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Septiembre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que debe declararse incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por D. José Cánovas Martínez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazarrón que fijó la rebaja que debía hacerse en el tipo del remate del impuesto de consumos por hallarse sometido dicho asunto a los funcionarios dependientes del ministerio de Hacienda; y que si se considera la cuestión como de inteligencia, cumplimiento ó efectos de un contrato para la ejecución de un servicio público, debe entender en ella los Tribunales contencioso administrativos.

Examinado nuevamente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mula para enajenar el edificio destinado á Carnecería, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que cumplidas todas las formalidades en la subasta verificada al efecto, no ve inconveniente en que le dispense su aprobación al expediente, en uso de las facultades que le concede la ley.

Quedó enterada la Comisión de los estados en que constan los víveres ingresados y consumidos en la Casa de Misericordia en el pasado mes de Agosto.

Asimismo acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios expedidas á favor de Diego Gaitón Caparrós y un desconocido procedente de Cartagena.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Septiembre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Esteve, Parra, Martínez y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el mes de Julio último por la Cárcel de Audiencia de Lorca, y que se abone su importe en la forma establecida.

Visto el oficio en el que se participa la urgencia de verificar varias obras de reparación en la Casa de Misericordia, acordó la Comisión autorizar al Director del expresado Asilo para que por administración se lleven á cabo las obras que indica en su oficio el Arquitecto provincial, puesto que su importe no hace necesarias las formalidades de subasta, ejecutando dichas obras con arreglo al proyecto de aquel facultativo, bajo la dirección del mismo y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

Se acordó conceder permiso de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Rufino Sarrias Pérez y María Planas Alvarez para cuando exista vacante en el presupuesto de dicho Asilo y mientras reunan las condiciones reglamentarias.

También se acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio al expósito Marcos Lavernia con Juana García González.

Asimismo acordó la Comisión conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita, á la niña María Pacheco García.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Septiembre de 1891.

Presidencia del Sr. Chico.

Con asistencia de los Sres. Parra, Martínez y Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que la provincial de Lérida da á ésta las gracias por haber resuelto se dirija al Gobierno una solicitud á fin de que tenga cumplimiento la ley referente al ferrocarril de Noguera-Pallaresa.

Acordó la Comisión aprobar los reparos que ha formulado la sesión respectiva, al examinar las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Yecla, correspondientes al ejercicio 1889-90; que se for-

men los oportunos pliegos de ellos y se remitan al Alcalde, á fin de que bajo recibo los entregue á los cuentadantes, emplazándoles para que los contesten en el término de tercero día ó subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados y por su resultado se acordará lo que haya lugar.

Acordó asimismo aprobar las cuentas correspondientes al mes de Agosto último de las Cárceles de Audiencia de Murcia y Lorca y sus importes respectivos se abonen en la forma establecida.

Asimismo acordó acceder á lo solicitado por José Antonio Campoy Barnés, autorizándole para que la corrida de toros que debió dar el 9 del actual y que no pudo verificarse, tenga lugar el 4 de Octubre próximo, y que para facilitar la concurrencia de forasteros y mayor beneficio á la Casa de Misericordia, para cuyo objeto se dá dicha corrida, se gestione cerca de las Compañías de ferrocarriles, la reducción del precio de los billetes en el indicado día, á cuyo fin se dirigirá atento oficio con el expresado objeto á los Jefes del tráfico de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, de Alicante á Murcia y de esta población á Lorca.

Acordó confirmar en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial á los presuntos alienados Antonio Cayuela Ballester, José Sabao Gálvez y Dolores Sánchez, y que se signifique al Sr. Gobernador la necesidad que existe de que disponga la instrucción de los expedientes que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y lo remita á esta Corporación á fin de poder acordar el ingreso definitivo de aquéllos.

También acordó confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios expedida á favor del pobre enfermo Francisco Guillén López.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Joaquín Chico de Guzmán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 651.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1890-91.—Año económico de 1890-91.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			2.858 96
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.000 »
TOTAL cargo.			4.858 96
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	4.858 96		4.858 96
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.	4.858 96		4.858 96

RESUMEN

Importa el cargo..	4.858 96	4.858 96
Idem la data { Personal..	4.858 96	4.858 96
{ Material..	»	
Existencia en Caja para el siguiente ejercicio.	»	»

De forma que importando el cargo 4.858 pesetas 96 céntimos y la data 4.858 pesetas 96 céntimos, según queda demostrado, resultan 0 pesetas 0 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 1.º de Julio de 1891.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Número 651.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1890-91.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho durante el periodo de la misma por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del año anterior.			11 46
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			185 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			2.885 63
TOTAL cargo.			3.082 93
DATA			
Satisfecho por personal.	2.748 02		2.748 02
Idem por material.		316 55	316 55
TOTAL data.	2.748 02	316 55	3.064 57

RESUMEN

Importa el cargo..	3.082 93
Idem la data { Personal..	2.748 02
{ Material..	316 55
Existencia en Caja para el periodo de ampliación.	18 36

Murcia 30 de Junio de 1891.—V.º B.º: El Vicepresidente, L. Pausa.—El Administrador, P. O., José Sánchez Martínez.

Cuarta sección.

Número 630.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

AVISO

Ignorándose el domicilio del vecino de esta ciudad Francisco Alcaraz López, padre del soldado que fué del Ejército de la Península Antonio Alcaraz, y teniendo que personarse en estas oficinas, sitas en el piso principal del cuartel de San Leandro, para hacerle entrega de la Real orden recaída como resultado á la instancia que promovió en súplica de pensión, se hace público por medio del presente aviso, á fin de que llegando á su conocimiento pueda verificarlo.

Murcia 26 de Septiembre de 1891.—El Coronel Comandante militar.—De orden de su señoría: El primer Teniente Secretario interino, Cristóbal Pardo. 3—8

Octava sección.

Número 663.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Ignacio Crespo y Soler, en nombre de Don Mariano Calatayud y Tomás, contra Don Antonio Ramos Maestre, se sacan á pública subasta ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, local de la Audiencia de lo criminal, el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, los bienes inmuebles que se describirán y por los precios que á continuación se expresan:

Una casa marcada con el número ocho en la calle de Santa Teresa de esta capital, la cual consta de planta baja, principal y segundo, distribuido el bajo de despacho,

contradespacho y escalera; el principal de sala, alcoba y retrete sobre el patio de la número doce, y el segundo de comedor, cocina y con servicio ésta de aguas de Santa Catalina, siendo su última cubierta de terrado; cuya extensión superficial es de veintiséis metros sesenta y siete milímetros cuadrados, de construcción moderna y sus muros de fábrica de ladrillo; la cual linda por el Norte con la casa número doce de la misma calle; Poniente con otra de Don Joaquín Pérez del Pulgar; Levante casa de Don Marcos Martínez, y Mediodía la calle de su situación; siendo su valor real en que ha sido tasada por su buen estado de construcción y conservación, tres mil trescientas pesetas.

Un trozo de tierra secano situado en el término de la villa de Pacheco, partido de Roldán, paraje de los Cachimanes, de cabida cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas plantadas con treinta y cuatro olivos y dos plantones; que linden en la actualidad por Levante con tierras de Don José Clemares, boquera por medio; Mediodía el resto del trozo de Don Antonio Ramos; Poniente olivar y tierra blanca de Doña Rosa Almansa, y Norte con las de los herederos de Don Francisco Pérez Roca; dicho trozo de tierra se fecunda con aguas turbias por dos boqueras, una que le da riego por la parte de Levante y tiene su origen en las casas de los Castejones, y la otra que se lo proporciona por la parte de Poniente, lo tiene por el camino de Pacheco donde se dividen las haciendas de Doña Rosa Almansa y la titulada de Duro.—Otro trozo de tierra que servía de vertientes al olivar descrito y hoy está plantado con diez y ocho plantones, de haber diez y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas; equivalentes á tres celemines y media cuartilla; que linda por Levante con tierras de Don José Clemares, boquera que da riego al olivar descrito por medio; Mediodía el citado olivar; Poniente tierra de los herederos de Francisco Pérez Roca, y Norte la de Don José Guillén Ros.—Y por último otro trozo destinado también á vertientes, que derivan sus aguas en la boquera de Poniente, de haber cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á un celemin, donde tiene la era de pan trillar José Guillén; que linda por Levante casa y ejidos de José Guillén Ros, la citada boquera por medio; Mediodía vertientes de la Doña Asunción Artíz, y Poniente y Norte tierras de Doña Rosa Almansa; cuyo valor de los tres trozos de tierra anteriormente descritos se halla tasado en mil quinientas veintiuna pesetas.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta consignen en las mesas de este Juzgado el diez por ciento del valor asignado á dichos bienes; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que los títulos de propiedad de las referidas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Murcia á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ÁGUILAS, por la subasta de consumos.	21 »
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios.	25 »
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas.	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15 »
ALGUAZAS, por la de varios arbitrios del Ayuntamiento.	20 »
ARCHENA, por la de adoquinado y aceras.	29 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre.	14 »
CAMPOS, por la de consumos.	32 »
CEUTI, por la de consumos.	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	28 »
FUENTE-ÁLAMO, por la del arbitrio sobre licencias de puestos en los mercados semanales.	15 »
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché.	17 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento.	40 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	13 »
MULA, por la de una habitación del común de vecinos.	10 50
OJÓS, por la de consumos á venta libre.	27 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.